



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 500

Bogotá, D. C., viernes, 11 de abril de 2025

EDICIÓN DE 22 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 592 DE 2025
CÁMARA

Por medio del cual se crea el Fondo de
Estabilización de los Precios del Arroz en Colombia
(FEPAC).

Bogotá, D. C., 8 abril de 2025.

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

Cámara de Representantes

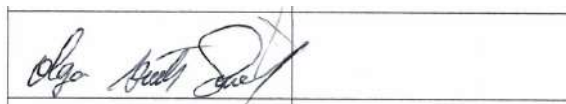
Cordial Saludo:

Los abajo firmantes, en calidad de Congresistas,
nos permitimos radicar el **Proyecto de Ley número
592 de 2025 Cámara**, por medio del cual se crea el
*Fondo de Estabilización de los Precios del Arroz en
Colombia (FEPAC)*, de acuerdo con lo previsto en el
artículo 154 de la Constitución Política de Colombia
y los subsiguientes de la Ley 5ª de 1992.

Atentamente.

Flora Perdomo Andrade
Representante a la Cámara por Huila
Partido Liberal
Autora

Jaime Rodríguez Contreras
Representante a la Cámara por Meta
Cambio Radical
Autor

PROYECTO DE LEY NÚMERO 592 DE 2025
CÁMARA

por medio del cual se crea el Fondo de
Estabilización de los Precios del Arroz en Colombia
(FEPAC).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1º. Creación del Fondo de
Estabilización de Precios del Arroz.** Se crea el
Fondo de Estabilización de Precios del Arroz en
Colombia (FEPAC), el cual operará conforme a los
términos establecidos en la presente ley y en la Ley
101 de 1993.

Artículo 2º. Objeto. El Fondo de Estabilización
de Precios del Arroz (FEPAC), tendrá por objeto
adoptar mecanismos necesarios para contribuir a
estabilizar el ingreso de los productores de arroz
colombiano en el marco de la presente ley.

Artículo 3º. Naturaleza Jurídica. El Fondo
de Estabilización de Precios del Arroz (FEPAC),
funcionará como una cuenta especial, sin personería
jurídica, administrada de acuerdo con lo dispuesto
en el artículo 37 de la Ley 101 de 1993 y, conforme
a los términos de la presente ley.

Artículo 4º. Administración. El Fondo de
Estabilización de Precios del Arroz (FEPAC),
será administrado por la Federación Colombiana
de Arroceros (Fedearroz) mediante un contrato
específico suscrito con el Gobierno nacional, en el
cual se establecerán los términos y condiciones de
su administración.

Parágrafo 1º. El contrato deberá definir las responsabilidades de las partes en relación con la estructuración, auditoría e implementación de los mecanismos de estabilización, así como los costos y fuentes de financiamiento del fondo.

Parágrafo 2º. La Federación Colombiana de Arroceros manejará los recursos de FEPAC de manera independiente de sus propios fondos y del Fondo Parafiscal del Arroz creado por la Ley 101 de 1963. Para ello, deberá llevar una contabilidad y una estructura presupuestal separadas, permitiendo la identificación precisa del estado y movimiento de los recursos.

Artículo 5º. Comité Directivo. El órgano directivo del Fondo de Estabilización de Precios del Arroz (FEPAC), será la Junta Directiva del Fondo Parafiscal Arroceros, conforme a la Ley 101 de 1993 y sus estatutos.

Parágrafo 1º. El Comité Directivo deberá contar con al menos tres representantes de los productores arroceros permanentes con voz y voto, diferentes a los que integren la Junta Directiva del Fondo Nacional del Arroz. Los cuáles serán elegidos por los núcleos arroceros regionales.

Parágrafo 2º. El Comité Directivo podrá contar con invitados permanentes con voz, quienes servirán de apoyo en la consecución del objeto del FEPAC. El Comité establecerá los procedimientos para la participación de estos invitados.

Artículo 6º. Competencias del Comité Directivo. El Comité Directivo tendrá las siguientes funciones:

1. Definir las políticas y lineamientos para el manejo del Fondo de Estabilización de Precios del Arroz (FEPAC).

2. Expedir el reglamento operativo del FEPAC y los mecanismos de estabilización.

3. Determinar los parámetros de costos, precios y procedimientos para la activación de los mecanismos de estabilización.

4. Establecer políticas de gestión del riesgo financiero del precio del arroz.

5. Evaluar y supervisar las actividades del FEPAC y formular recomendaciones para su funcionamiento.

6. Regular las condiciones de venta del arroz para estabilización y el pago de compensaciones a las que haya lugar.

7. Determinar la metodología de cálculo de los precios y mecanismos de estabilización.

8. Designar su Secretaría Técnica conforme al artículo 44 de la Ley 101 de 1993.

9. Otras funciones asignadas por el Gobierno nacional en el reglamento de la presente ley o en el contrato de administración del FEPAC.

Parágrafo. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría absoluta. Antes de su adopción, se deberá escuchar y analizar el concepto del Ministerio de Agricultura, sin el cual no podrá tomarse decisión alguna.

Artículo 7º. Producto sujeto a estabilización. El producto agrícola objeto de estabilización será el arroz paddy verde, siempre que no haya sido transformado o agregado valor y cumpla con las normas técnicas vigentes.

Artículo 8º. Beneficiarios. Serán beneficiarios de los mecanismos de estabilización los productores de arroz registrados en el Sistema de Información Arroceros administrado por Fedearroz, y aquellos que cumplan con el pago de la respectiva cuota parafiscal de fomento al Fondo Nacional del Arroz.

Parágrafo. Las transacciones entre comercializadores o intermediarios no serán objeto de estabilización por parte del Fondo. Salvo que sean asociaciones de productores.

Artículo 9º. Precios objeto de estabilización. Los precios sujetos a estabilización serán aquellos pagados a los productores en los mercados internos de Colombia, denominados en pesos colombianos y publicados por la entidad competente. En todo caso, el Comité Directivo tendrá en cuenta el comportamiento de los precios internos, contrastados con los precios de los mercados internacionales, y las estimaciones sobre los costos de producción del arroz nacional para su designación.

Parágrafo. Los mecanismos de estabilización deberán garantizar al menos la cobertura de los costos mínimos de producción, estimados por la Secretaría Técnica del FEPAC y aprobados por el Comité Directivo.

Artículo 10. Procedimiento para las operaciones del Fondo. Las operaciones del Fondo de Estabilización de Precios del Arroz, se sujetarán al siguiente procedimiento:

1. Si el precio del mercado de referencia del Arroz, interno o externo, según lo definido por el Comité Directivo, para el día en que se registre la operación en el Fondo, es inferior al precio de referencia o al límite inferior de una franja de precios de referencia, definidos previamente por el Comité Directivo, el Fondo pagará a los productores una compensación de estabilización. Dicha compensación será equivalente a un porcentaje de la diferencia entre ambos precios, fijado en cada caso por el Comité Directivo.

2. Si el precio del mercado de referencia del arroz, definido por el Comité Directivo, para el día en que se registre la operación en el Fondo, fuere superior al precio de referencia o al límite superior de la franja de precios de referencia, definidos por el Comité Directivo, el productor y/o productor exportador pague al Fondo una cesión de estabilización. Dicha cesión será equivalente a un porcentaje de la diferencia entre ambos precios, fijado por el Comité Directivo del Fondo.

Parágrafo 1º. El porcentaje de la diferencia entre ambos precios que determinará la compensación o cesión de qué tratan los numerales 1 y 2 de este artículo, se establecerá dentro de un margen mínimo o máximo que oscile entre el 20% y el 80%.

Parágrafo 2º. El Comité Directivo del Fondo determinará en qué casos las cesiones y las compensaciones de estabilización se aplicarán a las operaciones de exportación e igualmente a las operaciones de venta interna.

Artículo 11. Cantidad de producto sujeto a estabilización. Cada productor podrá beneficiarse de los mecanismos de estabilización conforme a los lineamientos del Comité Directivo, teniendo en cuenta el tamaño del productor, la disponibilidad presupuestal y las condiciones del mercado, con base en la información de Fedearroz.

Artículo 12. Garantía de Funcionamiento del FEPAC. Para garantizar su sostenibilidad, el FEPAC podrá realizar operaciones de cobertura, seguros, futuros y otros instrumentos financieros permitidos por la normativa vigente y la política de gestión de riesgos diseñada por el Comité Directivo.

Artículo 13. Fuentes de financiación. Las fuentes de financiación del FEPAC provendrán de las siguientes fuentes:

1. El Presupuesto General de la Nación.
2. Los recursos que aporten entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado, de acuerdo con los convenios que se celebren al respecto.
3. Los recursos destinados a la Reserva para Estabilización conforme al artículo 45 de la Ley 101 de 1993.
4. Los aportes, ahorros o contribuciones que realicen directamente los arroceros al capital del fondo.
5. Recursos del Fondo Parafiscal del Arroz.
6. Los rendimientos de inversiones en títulos de deuda emitidos o avalados por la Nación, Banco de la República y entidades financieras.
7. Las donaciones de organizaciones nacionales o internacionales.
8. Los aportes provenientes del Sistema General de Regalías.

Parágrafo 1º. El Fondo de Estabilización de Precios del Arroz (FEPAC), podrá recibir préstamos del Presupuesto Nacional o de entidades de crédito nacionales o internacionales. La Nación podrá garantizar dichos créditos conforme a la normativa de crédito público.

Parágrafo 2º. Los recursos públicos destinados al FEPAC solo podrán utilizarse para cubrir los costos de estabilización de precios, administración y funcionamiento del FEPAC, conforme a los criterios definidos por el Comité Directivo.

Artículo 14. Reglamentación por el Gobierno nacional. El Gobierno nacional reglamentará lo relacionado con:

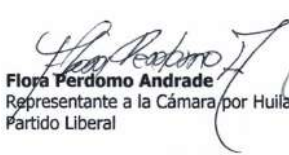
1. Los mecanismos de entrega de compensaciones a los productores.
2. El rol del administrador del FEPAC como certificador de la producción.

3. Las obligaciones del productor relativas a la comercialización interna y exportaciones.

Artículo 15. Control. La entidad administradora del Fondo de Estabilización de Precios del Arroz (FEPAC), rendirá cuentas ante la Contraloría General de la República sobre el uso de los recursos. La Contraloría adoptará sistemas de control fiscal adecuados a la naturaleza del Fondo y su administración.

Artículo 16. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

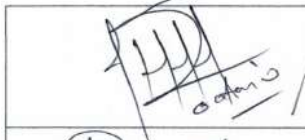
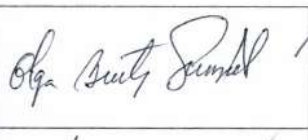
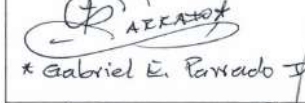
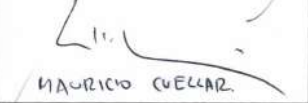
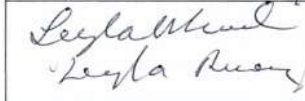
Cordialmente,



Flora Perdomo Andrade
Representante a la Cámara por Huila
Partido Liberal



Jaime Rodríguez Contreras
Representante a la Cámara por Meta
Cambio Radical

	
 * Gabriel E. Parado P.	 MAURICIO CUELLAR
 Leyla Rueda	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

INTRODUCCIÓN

El proyecto de ley contiene quince (15) artículos, incluyendo la vigencia donde se establece la estructura para crear el Fondo de Estabilización de Precios del Arroz, por medio del cual se adoptarán mecanismos necesarios para contribuir en la estabilización de los ingresos de los productores arroceros en todo el territorio nacional, el cual estará administrado por la Federación Colombiana de Arroceros (Fedearroz), empleando un contrato específico suscrito con el Gobierno nacional, definiendo las responsabilidades en materia de estructuración, auditoría e implementación de los mecanismos de estabilización.

De tal manera la Federación Nacional de Arroceros (Fedearroz), será el encargado de administrar los recursos que ingresen al Fondo de Estabilización de Precios del Arroz, percibidos de manera independiente de sus propios recursos y de los recursos del Fondo Parafiscal del arroz creados por la Ley 101 de 1993, los cuales deben quedar registrados en un sistema de contabilidad y una estructura presupuestal independiente, con miras a realizar un análisis y seguimiento correcto de los ingresos y gastos del mismo.

Una vez aprobado el presente proyecto de ley deberán proceder a la creación del Fondo de Estabilización de Precios del Arroz y su Junta Directiva en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 101 de 1993, quienes serán los encargados de establecer los procedimientos y reglas,

además de sus competencias centradas en las políticas y lineamientos para el manejo del Fondo de Estabilización de Precios, la expedición del reglamento operativo, parámetros de costes, precios y procedimientos mediante los cuales se activarán los mecanismos de estabilización, la evaluación y establecimiento de la política integral de gestión del riesgo financiero de precios, además de regular las condiciones de venta del arroz, metodología del cálculo de los mecanismos y precios y la designación de la Secretaría Técnica.

1. OBJETO DEL PROYECTO

Este proyecto de ley busca proteger al productor arrocero nacional, fomentar el equilibrio del precio del cereal en Colombia, con miras a salvaguardar el ingreso de cerca 500.000 familias arroceras a lo largo del país, a partir de la creación de un fondo de estabilización del precio del arroz que permita asumir el diferencial cuando los precios del cereal caen por debajo de los costos de producción. Así mismo, es una oportunidad para garantizar la sostenibilidad económica y el ingreso vital de centenares de productores en el país.

2. ANTECEDENTES

Esta iniciativa en 2022 fue radicada por parte de los Representantes a la Cámara *César Augusto Ortiz Zorro, Flora Perdomo Andrade, Rubén Darío Molano Piñeros, Jennifer Kristin Arias Falla, Ángel María Gaitán Pulido, y Franklin del Cristo Lozano de la Ossa*; el proyecto de ley y su exposición de motivos fueron publicados en la *Gaceta del Congreso* número 721 de 2022.

En octubre de 2022 se adelantó una audiencia pública bajo modalidad presencial y virtual, en la que participó el gremio arrocero, los productores, organizaciones, comerciantes, industriales, delegados de entidades del Gobierno nacional, representantes de los gobiernos departamental y municipales, entre otros actores de interés. Aunado a ello se adelantó una mesa técnica que contó con la participación de funcionarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la Federación Nacional de Arroceros y productores del departamento de Casanare, esta fue realizada con el propósito de conocer y analizar i) las lecciones aprendidas del MADR en la reglamentación, implementación y control de los fondos de estabilización de precios del Café, Palma y Panela; ii) las dificultades identificadas por el MADR en la reglamentación de fondos de estabilización de precios del Café, Palma y Panela; y iii) las dificultades presentadas por el MADR y Fedearroz en la implementación y operación de estos fondos de estabilización de precios, y las recomendaciones técnicas y jurídicas frente al proyecto de ley de creación del Fondo de estabilización de precios del arroz.

Los aspectos principales, planteados durante la mesa técnica fueron los siguientes:

- El sector arrocero tiene potencial de fortalecer su capacidad exportadora y para ello el Fondo de Estabilización será un instrumento necesario. En

todo caso se requiere que los productores mejoren su productividad.

- El producto objeto de estabilización debería ser el arroz paddy seco ya que es el que tiene mayores ventajas de cara a afrontar procesos comerciales pues este producto no presenta ni humedad, ni impurezas por lo que se reducen potenciales castigos de precios en el mercado y por ende no puede haber rebajas.

- Además, el arroz paddy seco se puede vender en cualquier momento del año reduciendo la estacionalidad y es sobre el cual se podría establecer un precio de referencia más acorde con referentes internacionales.

- Se debe promover no solo la estabilización de precios, si no la investigación pues actualmente el sector arrocero depende completamente de los recursos parafiscales.

- La ley debe ser flexible frente a la definición de los referentes de mercado y precio para que esto no se convierta en un cuello de botella para la operación del fondo.

- El arroz tiene una alta estacionalidad de precio y es un producto altamente distorsionado internacionalmente.

- El órgano rector del fondo de estabilización no debe ser exactamente la Junta Directiva del Fondo de Fomento parafiscal, además debe estar conformado al menos por representantes de los productores.

- Los beneficiarios del fondo de Estabilización de precios del arroz no deberían ser únicamente los registrados en el sistema de información de Fedearroz, sino todo productor arrocero que pague la cuota de fomento.

- En la experiencia de fondos de estabilización de precios como el de la palma de aceite, una de los factores de éxito es la existencia de una industria que respalda la operación del fondo, aportando al control y a contrarrestar la evasión.

- En la experiencia del fondo de estabilización de precios de la panela, no se tiene un referente de precio o mercado internacional, por lo que la ley estableció que los análisis e intervenciones se debe basar en los costos de producción. Sin embargo, no cuenta con un mecanismo de validación nacional y sería el gremio quien la haga, pero para el MADR este no podría ser “juez y parte”.

- La ley de creación de un fondo de estabilización de precios debe establecer claramente un referente de producto objeto de la intervención del fondo.

- Es muy importante que en la ley se dé claridad sobre cuál es el disparador de la intervención para que este no bloquee las compensaciones y que a la vez sea un mecanismo de ahorro en época de sesiones.

- En el caso de la cadena del café el Fondo Nacional del Café es un comercializador de café, esta compra y vende y pone un precio, lo que hace

que los demás comercializadores no puedan pagar por debajo de ese precio y adicionalmente el fondo comercializa café en verde y procesado. Todo lo anterior hace que se regule el precio interno del café.

- Es importante analizar si la ley debe permitir que el fondo de estabilización de precios del arroz pueda incluir otros tipos de mecanismos diferentes a las compensaciones, como las coberturas de precio o los seguros.

En su momento se apoyó la iniciativa y se destacó la importancia de crear el Fondo, en consecuencia, se rindió ponencia positiva para segundo debate; sin embargo, por tránsito de legislatura no se continuó con su trámite.

Posteriormente, entre finales de 2024 y el primer trimestre del 2025, la caída abrupta de los precios del Arroz, que transitaron de **\$230.000 a \$185.000 por carga de 125 kilos (disminución del 21,5% en el último semestre del 2024)**, motivó la realización mediante **Proposición número 038**, liderada por la honorable Representante *Flora Perdomo Andrade*, y el honorable Representante *Jaime Contreras* de Debate de Control Político, en ocasión de la Crisis Nacional del Sector Arrocerero.

En el cual se expuso la configuración de una crisis motivada por la ausencia de ordenamiento productivo del cultivo del arroz, el aumento inusitado de los costos de la Tasa del Uso por Agua (TUA), el aumento del contrabando proveniente de Ecuador y Perú, y la necesidad de liderar un defensa comercial ante los TLC de EE. UU. y la CAN, en la que el Gobierno nacional anunció la respuesta institucional prevista para conjurar la crisis a mediano y corto plazo.

Espacio desde el cual se anunció el compromiso impostergable de los honorables Representante *Flora Perdomo* y el honorable Representante *Jaime Contreras*, que debido a la urgencia y magnitud de la Crisis Arrocerera, se reactivaría una iniciativa de largo aliento liderada anteriormente por los mismos representantes, como la creación de un Fondo de Estabilización de los Precios del Arroz. Que permite la institución de una herramienta que proteja y salvaguarde el ingreso de las cerca de las 500.000 familias arroceras del país en tiempos de fluctuación de los precios, por debajo de los costos de producción.

3. CONTEXTO

En el año 2025, el sector arrocerero colombiano enfrenta una aguda crisis, resultado de una combinación de factores económicos, estructurales y comerciales que han puesto en jaque el ingreso vital de cerca 500.000 familias arroceras, y la seguridad alimentaria y el deterioro comercial del país producto de los cierres, como expresiones legítimas del sector.

Uno de los principales detonantes de la crisis ha sido la drástica disminución en los precios del arroz paddy verde. En 2022 y 2023, **la carga de 125 kilogramos** se comercializaba a **\$230.000**, pero para enero de 2025, este valor descendió a

\$185.000, lo que representa una reducción del **30%**. Esta caída ha generado pérdidas significativas para los agricultores, en razón de que, conforme a información recopilada por Fedearroz, los costos de producción por hectárea para el 2024 se aproximan a **\$9'500.000**, los cuales han aumentado para el 2025 hasta **\$11'000.000** por hectárea, mientras los ingresos por venta escasamente llegan a **\$9'000.000** de pesos.

COSTOS POR HECTÁREA DE ARROZ

FONDO NACIONAL DEL ARROZ

COSTOS POR HECTÁREA DE ARROZ, SISTEMA RIEGO, NACIONAL, I SEMESTRE

RUBRO	2023	2024	2025
ASISTENCIA TÉCNICA	63.336		76.669
ARRIENDO	1.465.570		1.682.955
PREPARACIÓN Y SIEMBRA	1.376.009		1.538.872
RIEGO	626.472		714.454
FERTILIZACIÓN	2.683.897		1.916.719
PROTECCIÓN AL CULTIVO	1.480.857		1.579.314
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	777.007		847.222
OTROS	935.790		1.167.932
TOTAL	9.328.443		9.438.636

FUENTE: Seccionales de Fedearroz

Es decir, un ingreso de **\$2'000.000** por debajo de los costos de producción necesarios para la cosecha de una hectárea, lo que sitúa en una condición de vulnerabilidad y riesgo para los productores de arroz del país.

La situación se ha visto agravada por una sobreoferta del grano. En 2024, se sembraron 631.000 hectáreas de arroz, superando la demanda interna y generando excedentes que han presionado aún más los precios a la baja. La falta de competitividad para exportar estos excedentes ha llevado a una acumulación de inventarios, incrementando en un 30% los niveles respecto al año anterior. Además, la eliminación de mecanismos como el incentivo al almacenamiento, establecido mediante “Resolución número 232 de 2023” para el segundo semestre del 2023, que anteriormente permitía regular la oferta y estabilizar los precios, dejó al sector vulnerable a las fluctuaciones del mercado. Sin estos mecanismos, los productores carecen de herramientas para mitigar la volatilidad de los precios, agravando la crisis actual.

A lo cual se suma, la competencia desleal derivada del contrabando y las importaciones facilitadas por Tratados de Libre Comercio (TLC), que han afectado negativamente al mercado interno. Los productores locales se enfrentan a precios más bajos de productos extranjeros, dificultando la comercialización de la producción nacional. Los Tratados de Libre Comercio (TLC) que Colombia ha suscrito con Estados Unidos y su participación en la Comunidad Andina de Naciones (CAN), junto a países como Perú y Ecuador, han tenido impactos significativos en diversos sectores económicos, incluyendo el sector arrocerero.

Se estima que tan solo en el 2024, importamos de Estados Unidos **279.021 toneladas de Paddy Seco, y 195.000 de Arroz Blanco**, de acuerdo a información recopilada por Fedearroz. Esta situación generó y sigue generando malestar entre los agricultores, quienes sienten que las políticas comerciales no protegen adecuadamente sus intereses.

3.1. PARO NACIONAL ARROCERO

En respuesta a esta situación, los agricultores iniciaron un paro indefinido el 3 de marzo de 2025, con bloqueos en regiones clave como Tolima, Huila, Sucre y Meta, exigiendo precios justos y medidas urgentes del Gobierno para salvar el sector. Los productores denunciaron pérdidas millonarias y advirtieron sobre una posible escasez de arroz en el país si no se tomaban medidas inmediatas.

La protesta se extendió por nueve días, desde el 3 hasta el 12 de marzo de 2025, afectando principalmente a los departamentos de Tolima, Huila, Meta, Sucre, Casanare y Córdoba. Estas regiones son clave en la producción arrocerera del país y fueron escenario de bloqueos en vías principales, lo que generó preocupación en diversos sectores económicos.

Lo que representó afectaciones a la cadena de suministros, restricciones a la movilidad, y congelamiento de inventarios que causó pérdidas diarias de hasta 1.600 millones por cada día de movilización. Desde Defencarga, se informó el impacto a **211.045 toneladas de carga y más**, que impactan los órdenes de producción agrícola y agroindustrial. Y suscitaron afectaciones en los mercados.



Tras intensas negociaciones entre los representantes del sector arrocerero y el Ministerio de Agricultura, se logró un acuerdo que permitió levantar el paro. El Gobierno destinó una bolsa de recursos por \$21.900 millones para apoyar la comercialización de la producción arrocerera, priorizando a pequeños y medianos productores. De este fondo, \$8.747 millones se asignaron para atender la comercialización de hasta 72.896 toneladas de arroz de pequeños agricultores, y cerca de \$12.000 millones para medianos productores, cubriendo hasta 154.000 toneladas.

Sin embargo, los cursos de acción son insuficientes en la medida que no prevén el establecimiento de mecanismos que permitan la estabilización de los precios, por lo cual se hace indispensable la presentación del presente Proyecto de Ley que crea el Fondo de Estabilización de los Precios del Arroz, como una herramienta que permite ante la estacionalidad de la producción y la volatilidad de los precios proteger el ingreso de los productores arroceros del país.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Legalmente, el Estado colombiano en el marco de una economía de libre mercado ha contemplado el uso de ciertos mecanismos de estabilización de precios, mecanismos tales como los fondos de estabilización de precios, que, para el sector agropecuario, tienen como objetivo principal, proteger la producción nacional de arroz, esto a través de mecanismos financieros que buscan proteger a los productores de la alta volatilidad de precios.

El arroz es uno de los cereales más importantes en el mundo, producto básico en la canasta familiar, además de las políticas de seguridad alimentaria y apoyo nutricional. Colombia se destaca por ser un país agricultor; en la que el café, el maíz y el arroz han tenido gran volumen de productividad en los últimos 30 años, sin embargo, el ^[1] aumento de su producción en China, Mali, Nepal y Vietnam¹, así como la apertura del mercado ha producido un efecto negativo en la comercialización y valorización del producto nacional.

Existen dos tipos de producción: mecanizado y manual. La producción por mecanizado se entiende como aquel cultivo el cual se emplean máquinas (tractores, combinadas, aviones y sistemas de riego) para realizar una o varias labores del proceso productivo del cultivo; entre otros, preparación del suelo, siembra, control de malezas y plagas, fertilización o recolección.

Así mismo incluye el arroz riego (el agua es provista por el productor) y el arroz secano (el agua proviene de las lluvias). Mientras que la producción manual se enfoca en el empleo intensivo de mano de obra y generalmente su producción se destina para el autoconsumo. La estacionalidad en la producción se obtiene en los periodos diciembre-enero y agosto-septiembre, mediante un tipo de cultivo enfocado en ciclo corto².

Según la UPR el cultivo del arroz está distribuido en 5 regiones productoras e impacta 23 departamentos que lo cultivan en 211 municipios en los cuales su contribución puede llegar a representar el 80% de los ingresos territoriales. La producción de arroz participa con el 5% del valor total del sector agropecuario; su demanda por suelo se explica por la mayor liquidez y rentabilidad frente a otros cultivos. Es el tercer cultivo con mayor área sembrada después del café y del maíz, generando ingresos e impacto social importante en sus territorios y por ende al país³.

Según cifras del DANE y Fedearroz, se estima que el crecimiento del área sembrada de arroz

¹ Nota informativa de la FAO sobre la oferta y la demanda de cereales. / Situación Alimentaria Mundial. / Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.
² https://www.finagro.com.co/sites/default/files/ficha_de_inteligencia_-_arroz.pdf
³ <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Resoluciones/RESOLUCI%C3%93N%20NO.%2000077%20DE%202021.pdf>

en Colombia se incrementó en un 14% en 2020, respecto de 2018, pasando de 500.924 a 581.126 hectáreas sembradas del grano. El departamento con mayor área sembrada es Casanare (177.798 hectáreas), seguido por Tolima (102.905 hectáreas) y Meta (87.405 hectáreas). La industria local da cuenta de una producción anual de aproximadamente 1.7 millones de toneladas de Paddy, con alrededor de 41 competidores en el mercado local. Las variedades más consumidas en Colombia son los arroces tradicionales con un 62.3%, mientras que los Premium tiene una participación del 26.7%, el arroz recorre todo el país de acuerdo con las distancias y a los precios de conveniencia⁴.

Elementos Clave de la Cadena Arrocera en Colombia⁵

- Las limitaciones en materia de productividad le han impedido ajustarse a nuevas condiciones de política de apertura comercial del país.
- El área sembrada ha mostrado una tendencia ascendente llegando a un promedio de 560.000 hectáreas por año entre 2016 y 2021.
- El rendimiento se encuentra estancado desde los últimos años; llegando en 2020, el arroz riego a un promedio de 5,6 toneladas por hectárea y el de secano a cerca de 4,5 toneladas.
- Entre 2011 y 2021 el precio del arroz tiene una tendencia a la baja en los mercados del país, con una caída del 1% para el arroz paddy verde y del 6% para el arroz paddy blanco.
- Se presentan coyunturas por aumentos en los niveles de importación, que conllevan a un incremento notable de inventarios, con consecuencias sobre el abastecimiento y presiones a la baja sobre el precio.
- Las proyecciones de precios futuros según la OCDE-FAO (2019) esperan que el precio real del arroz tenga un cambio anual de -1% para la próxima década.
- La producción de arroz colombiano presenta sobrecostos en comparación con países como Estados Unidos (10,5%), (India 7,9%), Perú (6,8%), Tailandia (81,3%), Vietnam (86%), y Camboya (72%).
- Las ventas del arroz de las UPA en su totalidad se destinan a la industria; sin embargo, el 64% afirma que dejan algo para el autoconsumo y el 44% comercializan algo en plazas de mercado.
- Se presentan en la cadena cuellos de botella asociados al bajo acceso a tecnología e innovación, baja utilización del crédito para financiar la inversión, deficiente proceso de formación de precios y debilidad en organización de la cadena.

- Entre 2016 y 2021, el Gobierno nacional dispuso recursos del orden de \$252 mil millones de pesos en incentivos y apoyos para apalancar el desarrollo y sostenibilidad de la cadena, como el incentivo al almacenamiento, apoyo a la comercialización y el transporte.

- Las transferencias de los consumidores a los productores para el 2020 tuvieron un monto de \$2,3 billones de pesos.

- La protección nominal del arroz es, en promedio, del 131%, lo que indica que los consumidores pagan más del doble por el producto comparado con la situación sin políticas.

El sector arrocero requiere mayor productividad y competitividad, el arroz que se produce en Colombia se queda para el consumo interno, pues no se exporta pese a que los niveles de productividad son bajos. Mientras Colombia produce cinco toneladas de arroz por hectárea, en Estados Unidos la producción es de 9 toneladas por hectárea y en otros países pertenecientes a la región oscila entre 7,5 y 8,5 toneladas por hectárea y teniendo en cuenta que en el 2030 el arancel para importar arroz va a ser cero, para ese momento el sector debe estar en condiciones de competir, por lo que se debe ir ajustando el sector a esas nuevas herramientas que aumenten la productividad.

Área sembrada

Según datos actualizados, el cultivo de arroz en Colombia ha experimentado variaciones significativas en los últimos años. En 2023, el área sembrada en arroz mecanizado fue de 589.848 hectáreas, lo que representó un incremento del 3,3% en comparación con años anteriores. La producción nacional de arroz paddy verde alcanzó 3.188.267 toneladas en ese año.

Durante el primer semestre de 2024, el área sembrada en arroz mecanizado aumentó un 9,5% en comparación con el mismo periodo de 2023, alcanzando 452.872 hectáreas. Casanare se consolidó como el departamento con mayor área sembrada, registrando 210.262 hectáreas, lo que representó un incremento del 12% respecto al año anterior.

Sin embargo, a pesar del aumento en el área sembrada, la producción nacional de arroz paddy verde disminuyó un 12% en el primer semestre de 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023, pasando de 1.114.860 toneladas a 980.721 toneladas. Esta disminución se atribuye a condiciones climáticas adversas que afectaron las zonas arroceras de Bajo Cauca, Santanderes y Llanos, donde se registraron pérdidas significativas debido a inundaciones y sequías.

En cuanto al consumo, se observó un incremento en el consumo per cápita de arroz mecanizado en 2024, alcanzando 46 kilogramos por habitante al año, según la Federación Nacional de Arroceros.

Es importante destacar que, a pesar de los incrementos en el área sembrada, la producción ha

⁴ <https://redagricola.com/produccion-y-mercado-del-arroz-en-colombia/>

⁵ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - Banco Mundial, 2022. Fortalecimiento de los instrumentos y mecanismos de gestión de riesgos de mercado y del financiamiento no bancario. Nota técnica análisis de cadenas priorizadas (arroz, maíz y leche).

enfrentado desafíos debido a factores climáticos y económicos. Además, se ha observado una tendencia hacia la disminución en el número de productores nacionales y un aumento en las importaciones de arroz, lo que ha generado preocupación en el sector arrocero colombiano.

Estas cifras reflejan la dinámica reciente del sector arrocero en Colombia, evidenciando tanto oportunidades como desafíos que requieren atención para garantizar la sostenibilidad y competitividad de este cultivo en el país.

Gráfico 1. Histórico de área sembrada de arroz



Fuente: <https://www.fedearroz.com.co/es/fondo-nacional-del-arroz/investigaciones-economicas/estadisticas-arroceras/precios-del-sector-arrocero/>

Para el año 2023, el área sembrada de arroz mecanizado en Colombia mostró un crecimiento significativo, especialmente en las zonas con mayor tradición arrocera. Según los datos presentados en la gráfica, se evidencia que el total nacional de área sembrada ha tenido una tendencia creciente desde 2021, consolidando una recuperación del sector.

Mientras que, para el año 2023, el 30,8% del área sembrada de arroz mecanizado se sembró bajo el sistema de cultivo secano y el 69,2% bajo el sistema de riego. El área sembrada bajo el sistema de riego pasó de 215.462 hectáreas en 2022 a 243.816 hectáreas en 2023, con una variación del 13,2%, reflejando una mayor estabilidad en este sistema.

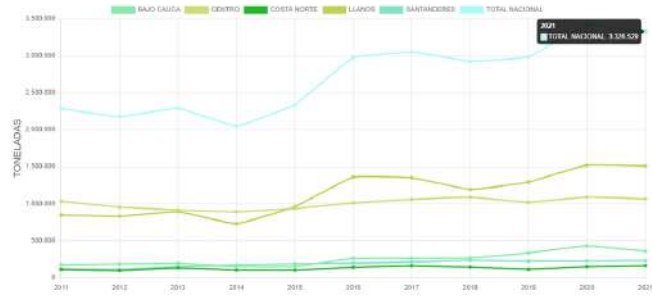
Por otro lado, el área sembrada bajo el sistema de secano también experimentó un leve crecimiento, pasando de 96.213 hectáreas en 2022 a 108.572 hectáreas en 2023, con una variación del +12,8%. Este aumento se relaciona con las mejores condiciones climáticas en algunas zonas productoras y el incentivo a la siembra en tierras de secano mecanizado.

El crecimiento en la producción de arroz mecanizado en 2023 confirma una recuperación del sector, después de algunas fluctuaciones observadas en los años anteriores debido a factores como el clima y los costos de producción.

Producción

La producción al igual que el área sembrada muestra una tendencia de crecimiento en los últimos diez años pasando de 2,28 millones de toneladas en 2011 a 3,32 millones de toneladas en 2021, lo que representa un incremento del 45%.

Gráfico 2. Histórico de producción de arroz



Fuente: <https://www.fedearroz.com.co/es/fondo-nacional-del-arroz/investigaciones-economicas/estadisticas-arroceras/precios-del-sector-arrocero/>

“De acuerdo con el Departamento de Agricultura de Estados Unidos (Usda), la producción mundial de los tres principales cereales, trigo, maíz y arroz ascendió aproximadamente a 2.656 millones de toneladas en el año 2020. Esta producción conjunta mantuvo un crecimiento promedio de 2.1% en el periodo comprendido entre los años 2000 y 2020. De igual forma se resaltan los incrementos de 9,7% experimentados en 2004, 6,1% en 2007, 8,5% en 2013 y 6,2% en 2016.

En el periodo 2000-2020 la producción de arroz representó en promedio el 31% de la producción conjunta de estos tres cereales. No obstante, su participación cedió, pasando del 34% en 2000 al 28% en el año 2020 en beneficio del maíz, que para el año 2020 tenía una contribución del 42% en este grupo de bienes.

En este sentido, de acuerdo con la USDA, en el año 2020 la producción mundial de arroz paddy seco fue estimada en 751 millones de toneladas.”⁶

El arroz paddy es el grano de este cereal justo después de su recolección. Aún dispone de su cáscara natural y de todas sus propiedades nutritivas. El arroz paddy se recibe del campo y se limpia para separar posibles impurezas como pueden ser ramas, polvo o pequeñas piedras.

El arroz es soportado sobre mallas y al interior de los silos; a través de túneles se inyecta aire caliente que garantiza el secado del arroz, el arroz alcanza a bajar la humedad entre el 12% y el 13%, en esta etapa el arroz se denomina arroz paddy seco.

Rendimiento

El promedio de rendimiento nacional no muestra mayores variaciones en los últimos años, cerrando en 2021 con 5,66 toneladas por hectárea. La región centro es la que alcanza mayores rendimientos con un promedio de 7,3 toneladas por hectárea.

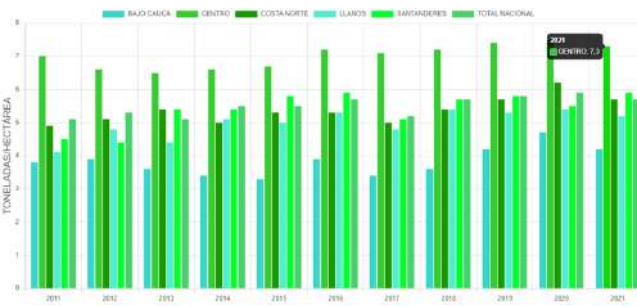
Mientras que para el segundo semestre de 2021 la estimación del total nacional para el área sembrada en arroz mecanizado fue 151.988 hectáreas. Esto corresponde a 50.006 hectáreas menos que el total nacional de área sembrada en el segundo semestre

⁶ <https://fedearroz.s3.amazonaws.com/media/documents/Cartilla.ContextoMundialyNacionaldelcultivodearroz2000-2020dXUOLuQ.pdf>

de 2020, correspondiente a 201.993 hectáreas, indicando una disminución de 24,8%. El área cosechada de arroz mecanizado disminuyó 1,9% a nivel nacional, pasando de 393.372 hectáreas en el segundo semestre de 2020, a 385.791 hectáreas en el mismo periodo de 2021⁷.

En el segundo semestre de 2020, el rendimiento de arroz mecanizado en los principales departamentos aumentó. Para el departamento arrocero del Meta en 1,2%, Casanare 2,5% y Resto departamentos 4,7%, frente al segundo semestre de 2019. El Huila presentó una variación anual negativa de 1,1% en su rendimiento, al pasar de 7,76 t/ha en el segundo semestre de 2019 a 7,67 t/ha en el segundo semestre de 2020.

Gráfico 3. Histórico de rendimiento



Fuente: <https://www.fedearroz.com.co/es/fondo-nacional-del-arroz/investigaciones-economicas/estadisticas-arroceras/precios-del-sector-arrocero/>

Los rendimientos son disímiles entre zonas, por sistemas y por semestres debido al sistema de producción (riego, secano mecanizado) que predomina, las condiciones físicas y climáticas y las prácticas agronómicas. La productividad estancada y en declive comparada con los principales productores y exportadores Estancamiento de la productividad de los sistemas productivos adaptados a las condiciones del trópico. El cultivo responde con mayor productividad a la disponibilidad de agua en las diferentes fases de crecimiento, razón por la que los rendimientos en riego son superiores a los de secano. El sistema de riego produce más de 1.400.000 t de paddy verde al año, mientras que el secano no ha superado el 1.100.000. Hay sobreoferta de arroz paddy verde en el segundo semestre y por ende una marcada estacionalidad de los inventarios entre agosto y noviembre.

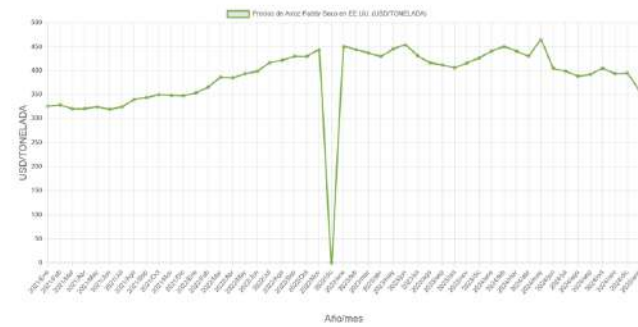
Mercado internacional

El mercado del arroz en Estados Unidos ha mostrado una tendencia de crecimiento en los precios en los últimos años, con una fluctuación moderada dentro del periodo analizado. A partir de 2020, el precio del arroz paddy seco en EE. UU. experimentó un aumento progresivo, pasando de aproximadamente 350 USD/tonelada a un máximo cercano a los 470 USD/tonelada en 2023.

⁷ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/agropecuario/encuesta-de-arrozmecanizado#:~:text=En%20el%20segundo%20semestre%20de,disminuci%C3%B3n%20de%2024%2C8%25>

Sin embargo, se observa una drástica caída en los precios en un punto específico, lo que podría deberse a un evento atípico en el mercado, como un ajuste en la oferta, una crisis económica o factores externos que afectaron temporalmente la cotización del arroz. Posterior a este descenso, los precios se estabilizaron nuevamente por encima de los 400 USD/tonelada, aunque con una ligera tendencia a la baja en 2024.

Mientras que el mercado internacional sigue dominado por grandes productores como India, Tailandia y Vietnam, el comportamiento del precio en EE. UU. sugiere que factores internos como los costos de producción, las políticas comerciales y la demanda interna han jugado un papel importante en la estabilidad del arroz paddy seco en este país.



Fuente: <https://www.fedearroz.com.co/es/fondo-nacional-del-arroz/investigaciones-economicas/estadisticas-arroceras/precios-del-sector-arrocero/>

Estos precios se situaron por debajo de los niveles de un año anterior, puesto que se evidenció un suministro adecuado del mercado gracias a las bajas exportaciones y a que la cosecha de 2021 fue ligeramente superior a la media. Así mismo, la cosecha ejerció presión a la baja sobre los precios en Uruguay, aunque se mantuvieron más de un 20% por encima de sus niveles de un año antes, debido a los elevados costes de producción y a las mayores exportaciones interanuales en el segundo semestre de 2021 Esta actual coyuntura internacional resulta preocupante para el sector⁸ arrocero colombiano, debido a los enormes efectos que está teniendo sobre la rentabilidad de los agricultores.

La nota informativa de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) sobre la oferta y la demanda de cereales ofrece una perspectiva actualizada del mercado mundial de cereales, donde especifica que para el mes de abril del 2022 los precios internacionales del arroz subieron un 2,3 % respecto de los niveles de marzo. El pronóstico de la FAO relativo al comercio internacional de arroz en 2022, entendiendo los meses de enero a diciembre, sigue apuntando a una expansión del 3,8 % respecto de 2021, gracias a lo que alcanzará un nivel máximo de 53,4 millones de toneladas. En las Américas, los precios del arroz de los Estados Unidos de América (US *Long Grain* 2,4%) llegaron a máximos de nueve meses, ayudados por un repunte de las ventas a Colombia.

⁸ <https://www.fao.org/3/cb9249es/cb9249es.pdf>

Gráfico 6. Precios internacionales



Costos de producción

En el caso de Estados Unidos los costos de producción para el 2020 fueron de 2.479 dólares por hectárea. Según el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (Usda) especifica que el rendimiento con respecto a los costos por tonelada de paddy seco fue de 224 dólares para el 2020 y alrededor de 226 dólares para el 2021. En dado caso que Colombia desee eliminar de raíz la posibilidad de importar arroz proveniente de EE. UU., se tendría que producir al mismo costo de EE. UU. En 2015, el grupo consultor argentino LosGrobo realizó para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) un estudio de costos comparativos del arroz en la altillanura colombiana con Brasil y Estados Unidos, a fin de determinar ventajas competitivas para el desarrollo agrícola de la altillanura para productos como el arroz, el maíz, la soya y los porcinos. Este estudio da como resultado que, si se comparan únicamente los costos directos de preparación y siembra, riego, fertilización, protección de cultivos y cosecha, que son los rubros básicos del costo que definen la competitividad, pues revelan la tecnología y los sistemas productivos, obtendremos que el costo de Colombia es de 254 dólares por tonelada. Este resultado es 34,8% superior al de Estados Unidos y 30,5% superior al de India y Perú. Con respecto a los países del sur de Asia, las diferencias son profundas, pues oscilan entre 110 y 127 %. En otras palabras, Colombia podría hacer un esfuerzo competitivo en costos con Estados Unidos, India y Perú, pero no con el Sudeste Asiático⁹.

En la valoración nominal por rubros de los costos del arroz se debe tener en cuenta los costos que genera la asistencia técnica, los arriendos, preparación de la siembra, el riego, los fertilizantes, la protección del cultivo, el transporte y otros gastos anuales. Todos estos factores influyen de igual manera en el proceso de venta, donde el agricultor se ve obligado a enfrentarse a una serie de adversidades que disminuyen la productividad, como lo fue el caso del COVID-19, y las afectaciones a sus ganancias.

Adicionalmente a esto, se suman costos que se debe pagar por el corte del cultivo porque surge la problemática en la maquinaria es muy costosa, y por lo general las cultivadoras se alquilan entre ellos estas máquinas. Para el agricultor que tiene el capital para comprar entiende que el precio de una ‘combinada’ oscila entre \$100 millones y \$300 millones, con una utilidad promedio de cinco años.

⁹ <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Resoluciones/RESOLUCI%C3%93N%20NO.%20000077%2>

Y como se mencionaba con anterioridad, para el que no puede solventar este gasto, tiene que contratar el alquiler cada vez que necesite cortar; fuera de esto, el arroz recién cosechado, paddy verde, después del corte, tiene alrededor de tres días máximo para llevarlo a un molino a secarlo porque si el proceso demora ya no podrá ser usado para la producción de arroz blanco. A partir de ese punto los molinos compran el cultivo y fijan el precio del paddy verde. Según cifras de Fedearroz el precio a mayo del 2021 de la tonelada de arroz es de \$997,250 COP¹⁰.

Tabla 1. Variación nominal de costos

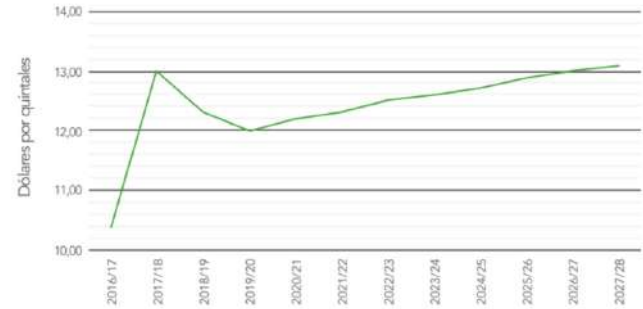
VALORACIÓN NOMINAL POR RUBROS DE LOS COSTOS DEL ARROZ RIEGO DESDE 2011 HASTA 2021 SEPTIEMBRE 1 EN COLOMBIA COSTOS POR HECTÁREA EN PESOS COLOMBIANOS ZONA: NACIONAL										
Año	Asistencia Técnica	Arriendos	Preparación y Siembra	Riego	Fertilizantes	Protección al Cultivo	Recolección y Transporte	Otros	Total	
2011	35.526	607.282	517.625	456.542	955.435	905.281	491.564	360.740	4.507.597	
2012	39.789	839.880	669.090	398.381	1.011.282	851.141	527.507	413.059	5.050.129	
2013	40.755	898.107	1.013.693	436.380	922.887	808.451	595.133	390.062	5.132.454	
2014	43.874	912.933	984.402	488.463	943.704	832.330	622.406	392.710	5.200.420	
2015	45.761	895.039	1.034.917	446.070	1.036.200	943.829	574.512	498.004	5.454.268	
2016	49.078	900.179	1.061.027	486.267	1.036.144	922.846	667.302	543.254	5.668.097	
2017	53.559	1.040.653	1.044.821	509.876	1.032.468	1.004.846	678.025	549.277	5.953.525	
2018	54.234	1.133.749	1.028.209	541.020	1.080.277	1.089.669	722.376	523.124	6.153.049	
2019	57.938	1.126.199	1.071.815	574.082	1.228.390	1.099.915	662.389	520.412	6.347.650	
2020	59.551	1.266.950	1.202.769	604.397	1.338.203	1.181.916	682.326	624.508	6.906.820	

Fuente: Departamento de Fedearroz

Fuente: Fedearroz

Por otro lado, los pronósticos de los precios del arroz no son tan favorables; en efecto, según la OCDE y la FAO, en los próximos 10 años los precios nominales del arroz permanecerán estables, incluso podrán aumentar ligeramente, lo que significa que, en términos reales, caerán. De igual forma lo ratifica una estimación realizada por el USDA (Departamento de Agricultura de los Estados Unidos) ratifica que los precios nominales se mantendrán; o sea que, en términos reales, los precios del arroz caerán. Si los precios relativos del arroz frente a otros cereales como el maíz y el trigo caen, es una buena noticia para el consumo. Es probable entonces que entre más arroz a otros circuitos industriales o que aumente ligeramente su consumo, todo esto dependiendo de la elasticidad de los precios a los ingresos, sobre todo en los países pobres. Sin embargo, esta es una mala noticia para los productores, ya que verán disminuidos sus ingresos, a menos que aumente la productividad en una proporción similar a la caída de los precios reales.

Gráfico 7. Proyecciones del precio internacional



Fuente: USDA, Agricultural Projections to 2027. Febrero 2018.

Para el contexto colombiano es importante resaltar tres aspectos: el primero, los precios internacionales del arroz han sido muy favorables desde la crisis financiera mundial del 2008 y en comparación con los del trigo y el maíz: en segundo lugar, se pronostica

¹⁰ Fedearroz. (2021). El desafío de los costos de producción. Fedearroz. Recuperado de: [https://fedearroz.s3.amazonaws.com/media/documents/Revista 551.pdf](https://fedearroz.s3.amazonaws.com/media/documents/Revista%20551.pdf)

que los precios nominales del arroz se mantendrán, pero que en términos reales caerán. Esto no ocurre de igual forma en productos como el trigo y el maíz, pues los pronósticos apuntan a un mayor aumento nominal y al mantenimiento de los precios en términos reales: por último, los precios relativos del arroz frente al trigo y el maíz posiblemente disminuyan, lo cual no es bueno para los productores de arroz, pero sí para los consumidores¹¹.

Sin embargo, existe la posibilidad de producir a un costo superior y se podría garantizar la sostenibilidad del sector arrocerero en el país, esto se puede lograr si los costos internos no superan el costo de producción del paddy en EE. UU. sumado a los costos de transporte hasta el puerto colombiano. De tal manera que el valor del costo de producción se le debe sumar el valor de transportarlo a puerto en Estados Unidos y a este se le incluye el costo de fletes de puerto estadounidense a puerto colombiano, tal valor podría incrementarse entre 80 a 120 dólares, equivaldría a un precio cercano a los 350 dólares la tonelada de paddy seco. Este valor se podría tomar como límite de costo para garantizar la sostenibilidad del sector en el largo plazo.

El producto pierde valor por factores de calidad: humedad e impurezas. Bajo esas premisas la industria compra el arroz, y muchas veces el precio es injusto luego de todos los gastos invertidos. Además, deja de recibir entre 7% y 30% del precio por subproductos como cristal, granza y harina, debido a que los molinos no retornan el valor de estos, y en vista que el producto se daña en menos de tres días, no queda otra opción que venderlo porque, de recurrir a otro molino, son filas de días enteros de camiones para vender el arroz en época de cosecha¹².

Otro costo a pagar es el “Fondo”, esta es una cuenta especial para el recaudo y manejo de los recursos provenientes de la Cuota de Fomento Arrocerero (contribución que pagan los arroceros por cada tonelada de arroz producida para promover el desarrollo tecnológico del cultivo).

Importación

Los flujos de comercio del arroz en Colombia son bajos y menores a la media mundial. Las importaciones han oscilado entre un 5 y un 14 % de la producción nacional; el objetivo de la política comercial ha sido controlar el mercado mientras los compromisos comerciales lo permitan, afectando lo menos posible la cadena productiva mediante estrategias como:

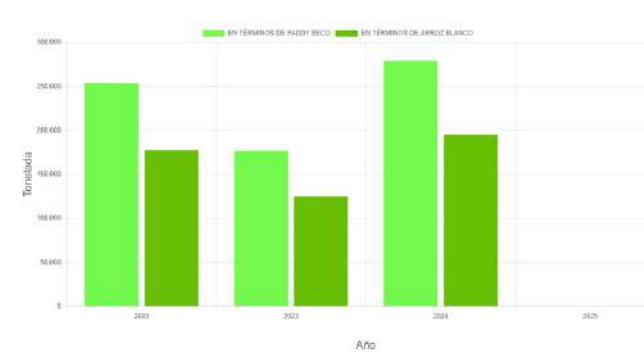
- Privilegiar las importaciones en el período de menor recolección e inventarios.
- Controlar los volúmenes de importación mediante acuerdos con los socios andinos Ecuador y Perú.

¹¹ <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Resoluciones/RESOLUCI%C3%93N%20NO.%2000077%2>

¹² Recuperado de <https://www.agronegocios.co/agricultura/mas-de-5-millones-le-vale-a-los-agricultores-cultivar-una-hectarea-de-arroz-en-colombia-2761933>

- Controlar el acceso a los puntos de entrada del producto importado, tales como puertos marítimos o carreteras.

Gráfico 8. Importaciones de arroz en términos de paddy seco y arroz blanco (2022- 2024)¹³



En términos de producción de arroz, el año 2023 registró una reducción significativa en comparación con 2022. La producción de paddy seco pasó de 260.000 toneladas en 2022 a aproximadamente 180.000 toneladas en 2023, representando una caída del 30%. En cuanto a arroz blanco, la disminución fue de 190.000 toneladas a 130.000 toneladas, lo que equivale a una reducción del 31,5%.

Sin embargo, en 2024, la producción se recuperó con un incremento notable. Se registraron 280.000 toneladas de paddy seco, superando en 7,7% la producción de 2022, mientras que la producción de arroz blanco alcanzó 200.000 toneladas, aumentando en 5,2% con respecto a dos años atrás.

Estos cambios reflejan la influencia de factores como las condiciones climáticas, los costos de producción y la política comercial. En años de menor producción, la demanda interna se ha visto complementada por importaciones de países como Estados Unidos, Perú y Ecuador, reguladas a través de tratados comerciales que han permitido el ingreso de arroz con aranceles preferenciales. Con el avance en la reducción de estos aranceles, el sector arrocerero nacional se enfrenta al reto de competir con los volúmenes importados sin afectar la sostenibilidad de la producción local.

Exportaciones

Actualmente el país presenta dificultades para ser exportador de arroz, esta problemática se centra en aspectos como la falta de planeación, la baja productividad con altos costos, la carencia del control de plagas y la falta de buenas técnicas para el manejo agronómico de los cultivos. Las exportaciones de arroz han sido esporádicas, tanto de semilla como de arroz blanco. A pesar de esto, se han presentado esfuerzos por incrementar las exportaciones del país.

¹³ Para efectos de calcular las toneladas métricas de paddy seco a toneladas métricas de arroz blanco proveniente de EE. UU. se debe usar un factor de conversión 0.71 toneladas métricas piladas por 1.00 tonelada métrica de paddy seco. Las toneladas métricas de arroz pardo provenientes de EE. UU. deben ser convertidas a toneladas métricas de arroz blanco equivalentes, usando un factor de 0.89 toneladas métricas de arroz blanco por 1.00 tonelada métrica de arroz pardo.

El acuerdo comercial bilateral con Estados Unidos firmado busca ampliar el mercado de bienes y servicios entre los dos países, este se centra en una rebaja de aranceles para los bienes entre ambas partes, así mismo con el tema de servicios, tal acuerdo es regido por la Organización Mundial del Comercio (OMC), donde los dos países son participantes. El tratado propone una ampliación del mercado de participantes mediante la eliminación de derechos arancelarios que afectan las exportaciones e importaciones. A razón de esto los objetivos principales del acuerdo son:

- Eliminar barreras que afecten o mermen el comercio entre las zonas que firman el tratado.
- Promover las condiciones para una competencia justa.
- Incrementar las oportunidades de inversión.
- Proporcionar una protección adecuada a los derechos de propiedad intelectual.
- Establecer procesos efectivos para la estimulación de la producción nacional y la sana competencia.
- Fomentar la cooperación entre países miembros.
- Ofrecer una solución a controversias.

Fondos de Estabilización de precios

Los objetivos de la implementación de fondos de estabilización de precios, deben ser: procurar la obtención de ingresos remunerativos para el productor, regular la producción nacional y fomentar las exportaciones del producto.

• Qué son: Los Fondos de estabilización de precios son mecanismos de fomento y desarrollo, creados por ley, que buscan el equilibrio del precio de un producto, con miras a fortalecer su comercialización.

• Cómo operan: Cuando el precio del mercado del día de una operación es más bajo que el de referencia, el fondo compensará a los mencionados agentes en un porcentaje de la diferencia entre ambos precios. Si es más alto, aquellos son los que deberán ceder al fondo dicho porcentaje.

• Precio de referencia: al responder a partir de un precio de referencia, no responden a acuerdos entre las partes, sino a una situación de mercado y por tanto no podrían ser considerados mecanismos de fijación de precios¹⁴.

“Los instrumentos de estabilización son dos: las cesiones, que se generan cuando el precio de venta en un mercado dado excede los precios de referencia, y las compensaciones, cuando el precio es inferior a los precios de referencia. Su naturaleza es de saldo cero, es decir, todos los ingresos por cesiones se utilizan para el pago de compensaciones, salvo por el costo que genera su operación.”¹⁵

“Estos fondos constituyen, por consiguiente, cuentas públicas que permiten suavizar el gasto público y el gasto privado, al ahorrar recursos durante

los períodos de bonanza de los precios de productos básicos -o, más en general, de ingresos provenientes de dichos productos- para luego utilizarlos durante posteriores períodos de caída de dichos precios. En este sentido, buscan evitar, que la incertidumbre y el riesgo asociados con la fluctuación de dichos precios afecten el presupuesto y la actividad económica en general” (Balding, 2012; Ibrónke, 2018)¹⁶.

Aspectos clave de los fondos de estabilización de precios¹⁷

- *Motivación: (...) países en vías de desarrollo con un sector exportador que depende fuertemente de los productos básicos suelen tener una mayor dominancia de la balanza de pagos. Ello acentúa el comportamiento procíclico de la política macroeconómica (...)*
- *Herramienta: (...) son considerados una de las principales herramientas para evitar que la respuesta de política económica sea procíclica.*
- *Estabilización: (...) puede ser de dos tipos dependiendo de si se quieren estabilizar los precios internos del grano o los ingresos reales de los productores (...)*
- *Estabilización en su fuente: (...) aislar directamente a los productores del grano de los ciclos internacionales de precios.*
- *Manejo contracíclico: (...) transmisión completa (o elevada) de los precios externos a los precios internos del grano, pero compensaban el impacto de estas fluctuaciones en los ingresos reales de los productores sobre la demanda agregada con el manejo de otros instrumentos de política macroeconómica, en particular con medidas fiscales o monetarias (...).*

5. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

a) DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES

La Constitución Política de Colombia establece que:

“Artículo 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.”.

b) DISPOSICIONES LEGALES

La Ley 101 de 1993 Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, estableció en su Capítulo VI condiciones para la creación, reglamentación, operación y control de los Fondos de Estabilización de Precios de productos agropecuarios y pesqueros.

¹⁶ Ocampo y otros. 2021. Los fondos de estabilización de productos básicos en economías con dominancia de la balanza de pagos.

¹⁷ *Ibidem.*

¹⁴ Adaptados de portafolio.com

¹⁵ Recuperado de <https://www.fepa.corn.co/>

“Artículo 36. Sin perjuicio de los Fondos Parafiscales Agropecuarios y Pesqueros regulados en la presente Ley, créanse los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, como cuentas especiales, los cuales tienen por objeto procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones, mediante el financiamiento de la estabilización de los precios al productor de dichos bienes agropecuarios y pesqueros.

***Parágrafo.** Cuando el Gobierno nacional lo considere necesario organizará Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, dentro de las normas establecidas en la presente Ley.”*

De igual forma en su artículo sexto señala expresamente que

“En desarrollo del artículo 65 de la Constitución Política, el Gobierno nacional otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, y de su comercialización. Para este efecto, las reglamentaciones sobre precios, y costos de producción, régimen tributario, sistema crediticio, inversión pública en infraestructura física y social, y demás políticas relacionadas con la actividad económica en general, deberán ajustarse al propósito de asegurar preferentemente el desarrollo rural”.

c) OTROS FONDOS DE ESTABILIZACIÓN EN COLOMBIA

El sector agropecuario en Colombia cuenta con los siguientes fondos de estabilización de precios:

- El Fondo de Estabilización de Precios del Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.
- El Fondo de Estabilización de Precios del Cacao.
- El Fondo de Estabilización de precios para los azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinamiento de azúcar y los jarabes de azúcar.
- El Fondo de Estabilización de Precios del Algodón.
- El Fondo de Estabilización de Precios del Café.
- El Fondo de Estabilización de Precios del Cacao.
- El Fondo de Estabilización de Precios de la Panela.
- Fondo de Estabilización para el Fomento de la Exportación de Carne, Leche y sus derivados.

6. IMPACTO FISCAL

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, es necesario indicar que dicho impacto fiscal debe ser determinado por el competente, en consecuencia, se insta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que durante la discusión de esta iniciativa exprese la proyección del impacto que causaría sobre el Presupuesto General de la Nación si así se causará de conformidad a lo

establecido por la Corte Constitucional en sentencia 0-315 de 2008, así:

“Las obligaciones previstas en el artículo 7° de la Ley 819/03 constituyen un parámetro de racionalidad legislativa, que está encaminado a cumplir propósitos constitucionalmente valiosos, entre ellos el orden de las finanzas públicas, la estabilidad macroeconómica y la aplicación efectiva de las leyes. Esto último en tanto un estudio previo de la compatibilidad entre el contenido del proyecto de ley y las proyecciones de la política económica, disminuye el margen de incertidumbre respecto de la ejecución material de las previsiones legislativas. El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático. Si se considera dicho mandato como un mecanismo de racionalidad legislativa, su cumplimiento corresponde inicialmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez el Congreso ha valorado, mediante las herramientas que tiene a su alcance, la compatibilidad entre los gastos que genera la iniciativa legislativa y las proyecciones de la política económica trazada por el Gobierno.

Así, si el Ejecutivo considera que las cámaras han efectuado un análisis de impacto fiscal erróneo, corresponde al citado Ministerio el deber de concurrir al procedimiento legislativo, en aras de ilustrar al Congreso sobre las consecuencias económicas del proyecto. **El artículo 7° de la Ley 819 de 2003 no puede interpretarse de modo tal que la falta de concurrencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro del proceso legislativo, afecte la validez constitucional del trámite respectivo.** (Negrilla fuera de texto).

7. CONFLICTO DE INTERÉS

Dando alcance a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2003 de 2019, *por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992*, se hacen las siguientes consideraciones a fin de describir la circunstancias o eventos que podrían generar conflicto de interés en la discusión y votación de la presente iniciativa legislativa, de conformidad con el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1° de la Ley 2003 de 2019, que reza:

“Artículo 286. Régimen de conflicto de interés

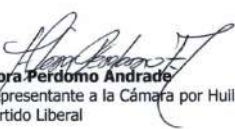
de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos De intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones. Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

- a) **Beneficio particular:** aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.
- b) **Beneficio actual:** aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.
- c) **Beneficio directo:** aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.”.

Lo anterior bajo el entendido que el presente proyecto de ley tiene como objeto promover el sector agropecuario de carácter general. En todo caso, es pertinente aclarar que los conflictos de interés son personales y corresponde a cada congresista evaluarlos, sin impedir, por lo anterior, que los mismos manifiesten sus consideraciones particulares.

Por los argumentos anteriormente expuestos, se pone a consideración del Congreso de la República el trámite de la presente iniciativa con la cual se impactará positivamente en los territorios a los cultivadores de arroz de nuestro país, y que se constituirá como un paso necesario en una serie de compromisos que deberán cumplir las entidades los gremios y demás actores del sector a fin de transformar las realidades de los productores de arroz.

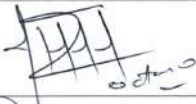
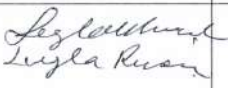
De los Honorables congresistas,



Flora Perdomo Andrade
Representante a la Cámara por Huila
Partido Liberal



Jaime Rodríguez Contreras
Representante a la Cámara por Meta
Cambio Radical

 *Gabriel E. Parrado*	 MAURICIO CUELLAR
 Luzmila Ruiz	

El día 8 de abril del año 2025

Ha sido presentado en este despacho el Proyecto de Ley ☒ Ato Legislativo

Nº. 592 Con su correspondiente Exposición de Motivos, suscrito Por: HA Flora




SECRETARIO GENERAL

PROYECTO DE LEY NÚMERO 596 DE 2025
CÁMARA

por medio de la cual se crea el programa de agroturismo comunitario para el Empoderamiento Juvenil y la Prevención del Reclutamiento Forzoso. Ley Sembrando Futuro.

Bogotá, D. C., abril de 2025

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad.

Asunto: Radicación del Proyecto de Ley número 596 Cámara, por medio de la cual se crea el programa de agroturismo comunitario para el Empoderamiento Juvenil y la Prevención del Reclutamiento Forzoso. Ley Sembrando Futuro.

En el marco de las funciones constitucionales y legales que me asisten en calidad de Representante a la Cámara, me permito radicar el **Proyecto de Ley número 596 Cámara, por medio de la cual se crea el programa de agroturismo comunitario para el Empoderamiento Juvenil y la Prevención del Reclutamiento Forzoso. Ley Sembrando Futuro.**

En tal sentido, respetuosamente solicito proceder según el trámite previsto constitucional y legalmente para tales efectos.

Cordialmente,



JULIANA ARAY FRANCO
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar

PROYECTO DE LEY NÚMERO 596 DE 2025
CÁMARA

por medio de la cual se crea el programa de agroturismo comunitario para el Empoderamiento Juvenil y la Prevención del Reclutamiento Forzoso. Ley Sembrando Futuro.

El Congreso de la República

DECRETA:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Programa de Agroturismo Comunitario. Se establecerá el “Programa de Agroturismo Comunitario”, orientado a fomentar la participación activa de los jóvenes adultos de quince (15) a veinticinco (25) años de edad, en actividades relacionadas con el agroturismo y prevenir paulatinamente el reclutamiento forzoso a través de la generación de alternativas de vida.

Artículo 2°. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos orientadores.

- **Agroturismo:** El agroturismo es una modalidad de turismo que se centra en la experiencia de actividades relacionadas con la agricultura y la vida rural. Implica la visita a explotaciones agrícolas, donde los turistas pueden participar en labores del campo, aprender sobre prácticas agrícolas sostenibles, y disfrutar de productos locales. Este tipo de turismo no solo busca ofrecer una experiencia recreativa, sino también fomentar el desarrollo económico de las comunidades rurales, promover la conservación del medio ambiente y fortalecer la conexión entre los visitantes y el entorno natural. Además, el agroturismo puede contribuir a la educación sobre la producción alimentaria y las tradiciones culturales asociadas al mundo rural.

- **Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (Zomac):** Las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (Zomac) son territorios en postconflicto que han sufrido un impacto significativo debido a la violencia, resultando en altos niveles de pobreza, desplazamiento forzado y deterioro institucional. Su clasificación permite implementar políticas públicas y programas de desarrollo para la recuperación de estas comunidades, enfocándose en educación, salud, acceso a servicios básicos y generación de empleo.

- **Sector agrícola:** El sector agrícola es la parte de la economía dedicada a la producción de bienes y servicios relacionados con la agricultura, incluyendo el cultivo de plantas, la cría de animales y la agroindustria. Es esencial para el desarrollo económico, ya que proporciona alimentos, genera empleo e influye en la seguridad alimentaria y la conservación del medio ambiente. Su análisis incluye aspectos como producción, productividad y rentabilidad, y enfrenta desafíos como el cambio climático, la sostenibilidad y las fluctuaciones del mercado.

- **Joven adulto:** Se entenderá como joven adulto a aquella población que esté en el rango de quince (15) a veinticinco (25) años de edad para los efectos de la presente ley.

- **Zonas con Programas de Desarrollo Territorial (PDET):** Una zona PDET es un área en Colombia afectada por el conflicto armado donde se implementan programas para promover el desarrollo y la paz, mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 3°. Creación de Programas de Agroturismo. Se establecerán programas específicos destinados a promover el agroturismo en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (Zomac) o en zonas PDET del país bajo la dirección del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el objetivo de ampliar las oportunidades para los jóvenes adultos y prevenir el reclutamiento forzoso. Estos programas incluirán:

- a) Capacitación para jóvenes adultos emprendedores sobre gestión turística y promoción de productos agrícolas locales.
- b) Desarrollo de rutas turísticas que incluyan experiencias agrícolas, talleres y visitas a fincas.
- c) Incentivos económicos para los agricultores que participen en estas iniciativas.

Parágrafo. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, serán los encargados de evaluar periódicamente los resultados de los programas de agroturismo comunitario. Estas evaluaciones deberán incluir indicadores sobre el impacto de los programas en la calidad de vida de los jóvenes adultos, la reducción del reclutamiento forzoso, informes periódicos que serán presentados ante las autoridades competentes y la sociedad civil garantizando transparencia en la gestión, mecanismos para ajustar y mejorar los programas según los resultados obtenidos y las necesidades cambiantes de las comunidades afectadas, así como la consolidación de los vínculos laborales adecuados que se llevarán en sintonía con el Ministerio del Trabajo.

Artículo 4°. Desarrollo de habilidades agrícolas. Se implementarán programas educativos y formativos dirigidos a jóvenes adultos en zonas de alto riesgo, que contemplarán lo siguiente:

- a) Talleres prácticos sobre técnicas agrícolas sostenibles y producción orgánica.
- b) Capacitación en habilidades blandas, incluyendo trabajo en equipo, liderazgo y emprendimiento.
- c) Establecimiento de alianzas con instituciones educativas y organizaciones no gubernamentales para facilitar el acceso a recursos y materiales didácticos.

Artículo 5°. Desarrollo de habilidades artísticas. Dentro del desarrollo del “Programa de Agroturismo Comunitario” se trabajará de manera

mancomunada con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para implementar talleres que rescaten el patrimonio cultural de la población residente en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (Zomac) o en zonas PDET, con el objetivo de visibilizar la diversidad cultural de Colombia.

Artículo 6º. Sistema de registro único sobre jóvenes y menores de edad reclutados de manera forzosa por grupos armados. El Estado, a través del Ministerio de Defensa Nacional y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), se compromete a establecer un sistema único de registro que permita documentar y monitorear los casos de reclutamiento forzado. Este sistema tendrá como objetivo principal garantizar la protección y el bienestar de los jóvenes afectados, así como facilitar su reintegración a la sociedad.

Parágrafo. El Registro Único sobre Jóvenes y Menores de Edad Reclutados tendrá como objetivo facilitar la identificación y focalización de este grupo poblacional. Este registro centralizado permitirá coordinar esfuerzos entre diversas organizaciones y el Gobierno nacional, garantizando así que se proporcione el apoyo necesario a las víctimas y se responsabilice adecuadamente a los victimarios.

TÍTULO II

CREACIÓN DE PROGRAMAS DE AGROTURISMO EN LAS ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO (ZOMAC) Y ZONAS (PDET)

Artículo 7º. Proyectos de Emprendimiento en asesoría técnica. Se incentiva la creación de emprendimientos en el sector agrícola para que los jóvenes adultos puedan incursionar en la creación y generación de empleo. Se integrarán actividades agrícolas y turísticas, proporcionando asesoría técnica para su desarrollo en los siguientes aspectos:

- **Prácticas agrícolas sostenibles.**

a) **Técnicas de cultivo:** Formación sobre métodos de cultivo orgánico, agroecología y manejo integrado de plagas.

b) **Conservación del suelo y agua:** Asesoría sobre prácticas para conservar recursos naturales, como la rotación de cultivos y el uso eficiente del agua.

- **Desarrollo de productos turísticos.**

c) **Diseño de experiencias:** Ayuda en la creación de paquetes turísticos que integren actividades agrícolas, como cosechas, talleres de cocina con productos locales o recorridos por fincas.

d) **Marketing turístico:** Capacitación en estrategias para promocionar sus servicios a través de plataformas digitales y redes sociales.

e) **Actividades Recreativas y Culturales:** Se organizarán eventos comunitarios que promuevan la cultura local y el patrimonio agrícola, fomentando un sentido de pertenencia y cohesión social entre los jóvenes adultos participantes.

Parágrafo. El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se encargará de desarrollar programas formativos para las

capacitaciones en Marketing turístico, los cuales incluirán herramientas y estrategias actualizadas en el ámbito digital. Estas capacitaciones estarán dirigidas a jóvenes emprendedores del sector turístico, con el objetivo de mejorar su competitividad y promover un uso eficiente de las tecnologías emergentes.

Artículo 8º. Espacios de las Artes y las Culturas como Pilar Fundamental para el Agroturismo. Con el propósito de promover el desarrollo sostenible y la diversificación económica en las zonas rurales, se establece que los espacios de las artes y las culturas son elementos esenciales para potenciar el agroturismo en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (Zomac).

Se promoverán iniciativas que integren actividades agrícolas con experiencias culturales. Esto incluye la organización de festivales, ferias artesanales, exposiciones artísticas y talleres que permitan a los visitantes interactuar con los productores locales y conocer sus tradiciones culturales:

a) **Preservación del Patrimonio Cultural:**

Los espacios dedicados a las artes y culturas jugarán un papel crucial en la preservación del patrimonio cultural inmaterial y material. Se establecerán mecanismos para documentar, proteger y promover tradiciones locales que puedan ser parte integral de la oferta agroturística.

Parágrafo. Se entenderá por “espacios de las artes y las culturas” aquellos lugares destinados a la promoción, difusión y práctica de manifestaciones artísticas y culturales, tales como centros culturales, galerías de arte, teatros, museos, talleres artesanales y espacios al aire libre donde se realicen actividades culturales.

Artículo 9º. Requisitos para ingresar al “Programa de Agroturismo Comunitario”. Los requisitos para ingresar y ser partícipe de las dinámicas del programa son: i). Tener una edad entre quince (15) y veinticinco (25) años de edad, ii). Residir en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (Zomac).

Artículo 10. Condiciones de permanencia.

Las condiciones bajo las cuales los jóvenes adultos serán considerados miembros permanentes del “Programa de Agroturismo Comunitario”, son las siguientes: i). Demostrar una asistencia del 80% a las sesiones teóricas, técnicas y prácticas del programa relacionada con el agroturismo, sostenibilidad, atención al cliente, entre otros temas relevantes, ii). Realizar evaluaciones semestrales o anuales donde se revisen los logros y el compromiso de los participantes con el programa. Esto puede incluir autoevaluaciones y evaluaciones por parte del equipo coordinador del curso impartido, iii). Participar en al menos un proyecto comunitario o iniciativa relacionada con el agroturismo durante el año, lo que fomenta el trabajo en equipo y el impacto social y, iv). Demostrar un interés genuino por prácticas sostenibles y responsables dentro del agroturismo, participando en iniciativas que promuevan la conservación del medio ambiente.

Artículo 11. Vigencia. El Gobierno nacional, a través de las entidades competentes, reglamentará la implementación de esta ley en un plazo no mayor a seis meses a partir de su promulgación y establecerá mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas desarrollados.



JULIANA ARAY FRANCO

Representante a la Cámara

Departamento de Bolívar

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 596 DE 2025
CÁMARA**

por medio de la cual se crea el programa de agroturismo comunitario para el Empoderamiento Juvenil y la Prevención del Reclutamiento Forzoso. Ley Sembrando Futuro.

El presente proyecto de ley tiene por objetivo prevenir el reclutamiento forzoso de adolescentes y jóvenes adultos entre quince (15) a veinticinco (25) años de edad por parte de grupos armados en el territorio nacional. Para lograr este fin, se establecerán mecanismos que promuevan la creación de programas orientados a la promoción del agroturismo y el desarrollo de habilidades en el sector agrícola, artístico y tecnológico para jóvenes adultos residentes en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (Zomac) o zonas de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Estas medidas buscarán garantizar un entorno seguro y propicio para el desarrollo adecuado de los adolescentes y jóvenes adultos, fomentando su participación activa en la comunidad y ofreciendo alternativas que los alejen de la violencia en sus entornos.

Asimismo, mediante la creación del Programa de Agroturismo Comunitario se incluirán capacitaciones que expongan la apropiación cultural y/o artística de los adolescentes y jóvenes adultos debido a la importancia sobre la promoción de valores artísticos y culturales de la comunidad. Además, las artes pueden convertirse en herramientas poderosas para visibilizar problemáticas sociales y generar conciencia sobre las consecuencias del reclutamiento forzoso. A través de narrativas artísticas, es posible contar historias que reflejen las realidades de las comunidades afectadas por la violencia, promoviendo así la empatía y la solidaridad entre diferentes sectores de la sociedad. Esto contribuye a desestigmatizar a las víctimas y fomenta un entorno más inclusivo, donde se prioriza el respeto por los derechos humanos. En este sentido, invertir en cultura y artes no solo representa una estrategia para

prevenir el reclutamiento forzoso, sino que también se erige como un camino hacia la construcción de una paz duradera en Colombia.

Dentro de la misma línea, la incorporación de tecnologías en el sector agrícola es crucial para mejorar la productividad y la eficiencia del desarrollo de sus emprendimientos. La capacitación en herramientas digitales y técnicas innovadoras permite a los adolescentes y jóvenes adultos emprendedores agrícolas optimizar sus procesos, acceder a nuevos mercados y mejorar la calidad de sus productos. Esto no solo beneficia a los agricultores individualmente, sino que también fortalece toda la cadena de valor agrícola en Colombia.

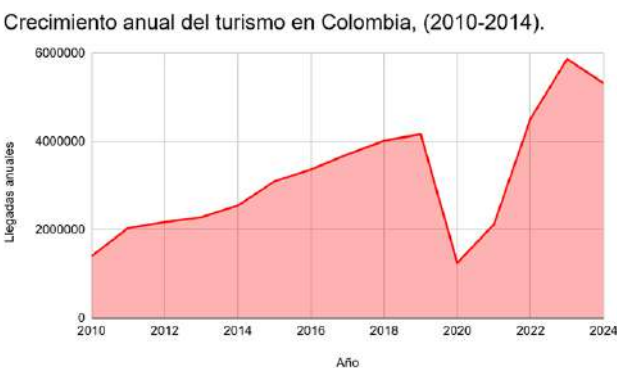
Al combinar agroturismo, artes y tecnología, se crea un ecosistema dinámico que impulsa el crecimiento económico, fomenta el empleo local y contribuye al bienestar social de las comunidades residentes en las Zonas de Más Afectadas por el Conflicto Armado (Zomac) y zonas de Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Ahora bien, el agroturismo es fundamental para otorgarle a los adolescentes y jóvenes adultos nuevas alternativas para influenciar de manera positiva sus proyectos de vida a corto plazo. Al fomentar el desarrollo de actividades turísticas relacionadas con la agricultura, se generan oportunidades de empleo y se promueve el emprendimiento local. Esto no solo ayuda a mejorar la calidad de vida de los habitantes, sino que también les proporciona un sentido de propósito y pertenencia, alejándolos de la posibilidad de unirse a grupos armados en el territorio nacional. Al involucrar a los jóvenes en iniciativas de agroturismo, se les brinda una forma constructiva de participar en su comunidad y contribuir al bienestar colectivo.

Además, el agroturismo fortalece la cohesión social al unir a los miembros de la comunidad en torno a un objetivo común: la promoción de su cultura y recursos naturales. A través de esta actividad, se pueden crear espacios de diálogo y colaboración entre diferentes actores locales, lo que fomenta un ambiente de paz y confianza. Al atraer visitantes interesados en conocer las tradiciones agrícolas y culturales, las comunidades pueden contar sus historias y visibilizar sus realidades, lo que contribuye a desestigmatizar situaciones pasadas relacionadas con la violencia. En este sentido, el agroturismo no solo actúa como un motor económico, sino también como una herramienta para construir resiliencia social y prevenir el reclutamiento forzoso en contextos vulnerables.

Para Colombia, el turismo ha crecido durante las últimas décadas de manera progresiva y constante, por ejemplo, el 2024 fue uno de los años con una de las cifras récord más importantes para el turismo en el país. Según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, (2024) con datos de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio, basados en cifras de Migración Colombia, al corte de octubre de este año el país recibió 5'325.486 visitantes no residentes, un

9,4 % más que en el mismo periodo del año anterior (4'866.802), (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2024).



Nota: Crecimiento anual del turismo en Colombia, (2010-2024). Tomado de: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En ese sentido, el agroturismo se presenta como una estrategia efectiva para promover el desarrollo sostenible y la cohesión social en las comunidades rurales, al integrar la actividad agrícola con el turismo. Según Garrod y F. (2002), el agroturismo no solo diversifica las fuentes de ingresos para los agricultores, sino que también fomenta un mayor aprecio por las prácticas agrícolas sostenibles entre los visitantes, lo que puede llevar a un cambio en la percepción y el comportamiento hacia la conservación del medio ambiente. Además, como señalan Kizos y Iosifides (2007), esta modalidad turística puede contribuir a la creación de espacios de paz al facilitar el diálogo intercultural y fortalecer las relaciones comunitarias, promoviendo así un sentido de pertenencia y colaboración entre los habitantes. En este contexto, el agroturismo se erige como una herramienta clave para la revitalización de las comunidades rurales, al tiempo que se generan oportunidades para la educación ambiental y el desarrollo de nuevas prácticas sostenibles.

MARCO JURISPRUDENCIAL

Asimismo, La Corte Constitucional de Colombia ha enfatizado en diversas sentencias la importancia de crear escenarios en paz que fomenten el emprendimiento juvenil y la participación política y ciudadana, especialmente en contextos de reparación a las víctimas del conflicto armado. En la Sentencia T-025 de 2004, la Corte subrayó que la construcción de una paz duradera requiere no solo el reconocimiento de los derechos de las víctimas, sino también su activa participación en procesos de toma de decisiones que afectan sus vidas y comunidades. Estos pronunciamientos reflejan un compromiso con la promoción de espacios donde los jóvenes puedan ejercer su ciudadanía y contribuir al desarrollo sostenible de sus comunidades, facilitando así procesos de reparación integral que reconozcan tanto sus derechos como su potencial como agentes de cambio.

La problemática del reclutamiento forzoso de niños y jóvenes en Colombia se presenta como un

desafío crítico que interfiere con la construcción de escenarios en paz y el ejercicio pleno de los derechos humanos, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en sus pronunciamientos. A pesar de los esfuerzos por promover la participación política y ciudadana de los jóvenes, el reclutamiento forzado sigue siendo una violación grave que priva a estos individuos de su derecho a la vida, a la integridad personal y a un desarrollo pleno. Según el informe del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las cifras de reclutamiento forzado han mostrado un aumento alarmante, lo que evidencia la necesidad urgente de implementar estrategias efectivas que no solo prevengan esta práctica, sino que también fortalezcan el emprendimiento juvenil y su inclusión en procesos de reparación.

Las sentencias en conjunto con artículos constitucionales resaltan que para lograr una paz sostenible es imperativo garantizar que los jóvenes sean vistos como actores activos en sus comunidades, en lugar de ser víctimas o instrumentos de violencia. Así, abordar el reclutamiento forzoso desde una perspectiva de derechos humanos se convierte en un paso esencial para asegurar un futuro donde los jóvenes puedan participar plenamente en la vida social y política del país.

Por otra parte, el reclutamiento forzado de personas, especialmente de niños y jóvenes, constituye una grave violación de los derechos humanos, ya que atenta contra el derecho a la libertad y a la seguridad personal, así como el derecho a no ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes. Además, se vulneran derechos fundamentales como el derecho a la educación, al desarrollo integral y a la vida familiar, ya que las víctimas son despojadas de su infancia y adolescencia. En el contexto del conflicto armado en Colombia, la violencia generalizada también infringe otros derechos humanos esenciales, incluyendo el derecho a la vida, a la integridad personal y a la protección contra la tortura y otros tratos crueles. Asimismo, se afectan los derechos de las comunidades a vivir en paz y seguridad, lo que perpetúa un ciclo de violencia que impacta negativamente en el tejido social y en el desarrollo humano sostenible del país.

- **Artículo 12 de la Constitución Política de Colombia, (1991).** Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

- **Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, (1991).** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

- **Artículo 22 de la Constitución Política de Colombia, (1991).** La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

- **Artículo 28 de la Constitución Política de Colombia, (1991).** Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley.

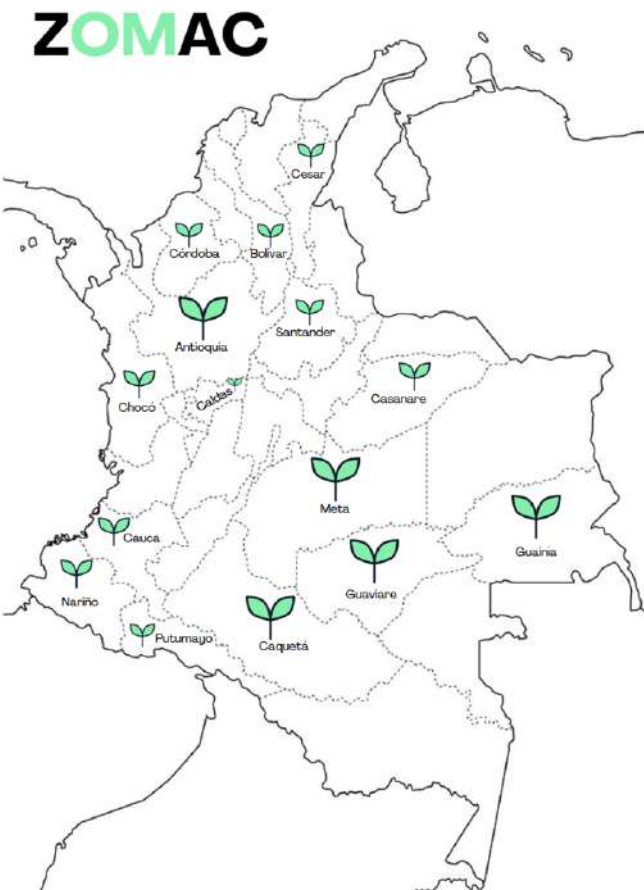
La violación de los derechos humanos de los jóvenes reclutados forzosamente en Colombia puede ser analizada desde una óptica académica que considera tanto el contexto socioeconómico como las dinámicas del conflicto armado. Según el informe de la Comisión de la Verdad (2021), muchos jóvenes provienen de entornos vulnerables, donde la falta de oportunidades educativas y laborales, así como la exclusión social, los convierte en blancos fáciles para grupos armados ilegales que prometen protección y un sentido de pertenencia. Esta situación se agrava por la impunidad histórica que ha caracterizado a los crímenes cometidos durante el conflicto, lo que perpetúa un ciclo de violencia y desconfianza hacia las instituciones del Estado. Además, estudios como los realizados por el Centro Nacional de Memoria Histórica (2019) evidencian que el reclutamiento forzado no solo priva a estos jóvenes de su derecho a la vida y a un desarrollo integral, sino que también les niega su derecho a participar activamente en la construcción de una sociedad pacífica y democrática. En este sentido, la violación sistemática de sus derechos humanos se manifiesta no solo en el acto del reclutamiento en sí, sino también en la falta de políticas efectivas que aborden las causas estructurales que facilitan esta problemática, dejando a los jóvenes atrapados entre la violencia y la marginalidad.

Por tal razón, los programas de emprendimiento agroturísticos y la capacitación artística pueden desempeñar un papel crucial en la reparación de los estragos causados por la violencia en Colombia, al ofrecer alternativas viables que promuevan el desarrollo integral de los jóvenes y las comunidades afectadas. Desde una perspectiva agroturística, estos programas no solo fomentan la generación de ingresos sostenibles, sino que también contribuyen a la recuperación del tejido social al incentivar el trabajo colaborativo y el fortalecimiento de la identidad cultural local.

Al involucrar a los jóvenes en actividades productivas relacionadas con el agro y el turismo, se les brinda una oportunidad para reinserirse en la sociedad de manera positiva, alejándolos de las dinámicas de violencia y exclusión. Por otro lado, la capacitación artística permite a los jóvenes expresar sus vivencias y emociones a través del arte, facilitando un proceso de sanación personal y colectiva. La expresión artística puede servir como una herramienta poderosa para abordar traumas, fomentar la creatividad y construir un sentido de comunidad. En conjunto, estas iniciativas no solo ayudan a mitigar los efectos negativos del conflicto armado, sino que también empoderan a los jóvenes

como agentes de cambio en sus comunidades, promoviendo así una cultura de paz y resiliencia que es fundamental para el futuro del país.

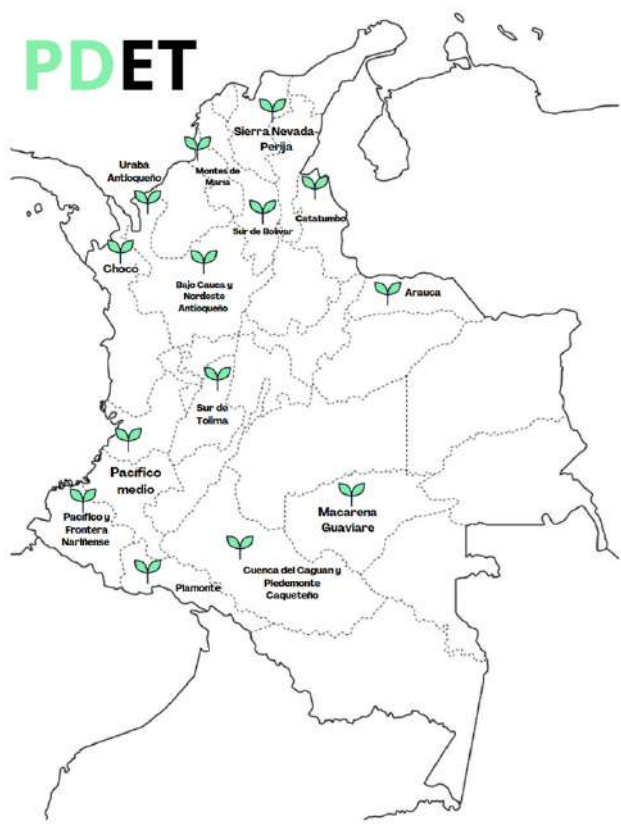
El proyecto de ley se enfocará en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado, las (Zomac) en Colombia son áreas que han sido identificadas por el gobierno como regiones que requieren atención especial debido a su historia de violencia y conflicto armado. Estas zonas tienen acceso a beneficios económicos y sociales para promover su desarrollo. Las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado, (Zomac) incluyen los siguientes departamentos y municipios: en el departamento de **Antioquia**, los municipios de Apartadó, Turbo, Chigorodó, Carepa, San Pedro de Urabá, entre otros; en **Bolívar**, se encuentran Magangué, Santa Rosa del Sur y Simití, entre otros; en **Caldas**, Manizales y algunos municipios rurales; en **Caquetá**, Florencia y varios municipios aledaños; en Casanare, Villanueva, Aguazul, Maní y otros municipios; en **Cauca**, Popayán y varios municipios del norte del departamento; en **Cesar**, Valledupar y algunos municipios rurales; en Chocó, Quibdó y sus alrededores; en **Córdoba**, Montería y varios municipios cercanos; en **Guaviare**, San José del Guaviare; en **Guainía**, Inírida; en Huila, Neiva y algunos municipios rurales; en Meta, Villavicencio y otros municipios cercanos; en **Nariño**, Pasto y varios municipios del sur del departamento; en **Putumayo**, Mocoa y sus alrededores; en **Santander**, Bolívar, Matanza, El playón y algunos municipios rurales, (Ministerio de Ciencia, Tecnología e Información).



Nota: Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado en Colombia, (Zomac). Elaboración propia.

En Colombia, existen 170 zonas Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, (PDET),

que son áreas que fueron identificadas como prioritarias en el marco del acuerdo de paz firmado entre el gobierno y las FARC en 2016. Estas zonas están ubicadas en regiones afectadas por el conflicto armado y buscan promover el desarrollo integral, la inclusión social y la reparación de las víctimas. Los PDET tienen como objetivo mejorar las condiciones de vida de las comunidades en estos territorios, fomentando proyectos de infraestructura, educación, salud y seguridad, entre otros. Las zonas PDET abarcan 170 municipios en todo el país, y son clave para la implementación de la paz y la reconciliación del territorio nacional.



Nota: Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, (PDET). Elaboración propia.

- **Grupos que más reclutan.**

En relación con los grupos armados con el mayor número de reportes sobre reclutamiento de NNA (niños, niñas y adolescentes), las facciones disidentes de las FARC y el Ejército de Liberación Popular (EPL) serían los que más reclutan en Colombia, con el 78% de los reportes; le sigue la categoría de no determinado, con 16%; el Ejército de Liberación Nacional (ELN), 4%; grupos post desmovilización de las AUC [AGC - Clan del Golfo, bloque Virgilio Peralta Arenas (Caparros)], 2%, (Defensoría del Pueblo, 2024).

Desde una perspectiva política y económica, la situación del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes (NNA) por parte de grupos armados en Colombia es un reflejo preocupante de la fragilidad del proceso de paz que se ha intentado consolidar en el país. A pesar de los acuerdos firmados en 2016 entre el gobierno colombiano y las FARC, la realidad muestra que las facciones disidentes de este grupo, junto con el Ejército de Liberación Popular (EPL),

son responsables del 78% de los reportes sobre reclutamiento forzado. Este dato no solo evidencia la persistencia de la violencia en regiones donde el Estado aún no ha logrado establecer una presencia efectiva, sino que también pone en entredicho la implementación real de los acuerdos de paz.

El hecho de que un 16% de los casos se clasifiquen como “no determinados” sugiere una falta de claridad y seguimiento en la identificación y desarticulación de estos grupos, lo que podría estar relacionado con la debilidad institucional y la corrupción en algunas áreas. Por otro lado, el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y los grupos posdesmovilización como el Clan del Golfo y los Caparros representan un 6% adicional, lo que indica que la fragmentación del conflicto armado sigue siendo un desafío significativo para el Estado colombiano.

Desde una perspectiva económica, esta situación tiene implicaciones profundas. La continua violencia y el reclutamiento forzado afectan no solo a las comunidades directamente involucradas, sino también al desarrollo económico del país. La inseguridad limita las inversiones, afecta la agricultura y otros sectores productivos, y perpetúa ciclos de pobreza que son aprovechados por estos grupos armados para reclutar nuevos miembros.

Es evidente que los acuerdos de paz en Colombia no están cumpliendo con su objetivo principal: poner fin a la violencia y garantizar un futuro seguro para todos los colombianos, especialmente para los más vulnerables como los NNA. La falta de cumplimiento por parte del Estado en términos de protección y oportunidades económicas está alimentando un ciclo vicioso que amenaza con desestabilizar aún más al país. Es imperativo que se tomen medidas urgentes para fortalecer las instituciones, garantizar el respeto a los derechos humanos y ofrecer alternativas viables a las comunidades afectadas por esta problemática.

Por otra parte, es fundamental señalar que la ausencia de un sistema de registro robusto y centralizado para recopilar datos sobre el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes (NNA) por parte de grupos armados en Colombia representa una grave deficiencia en la respuesta del Estado ante esta problemática. La falta de un mecanismo sistemático para documentar y monitorear estos casos no solo dificulta la comprensión del alcance real del fenómeno, sino que también impide la formulación de políticas efectivas para prevenir y erradicar el reclutamiento forzado.

Sin un registro confiable, las cifras que se manejan son fragmentarias y a menudo dependen de informes aislados de organizaciones no gubernamentales o entidades como la Defensoría del Pueblo. Esto genera una visión distorsionada de la magnitud del problema y limita la capacidad del gobierno para implementar estrategias adecuadas que aborden las causas subyacentes del reclutamiento, como la pobreza, la falta de acceso a educación y oportunidades laborales.

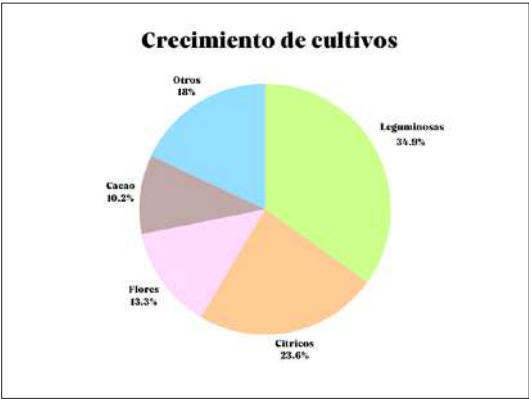
- **Análisis del Sector Agrícola en Colombia: Desafíos y Oportunidades para el Desarrollo Sostenible**



Nota. Gráfico tomado de *Diario La República* (2025).

Como se observa en el gráfico, en el año 2024 el PIB total del país creció un 1,7%, de este de este porcentaje de crecimiento 0,8 puntos porcentuales fueron aportados por el sector agropecuario, es decir que el 47 %, casi la mitad del crecimiento económico del país fue impulsado por este sector en particular. Además, su valor agregado en la economía nacional significa que la agricultura y las actividades afines (pesca, ganadería, entre otras), representan el 10,2% de toda la producción económica en Colombia. Asimismo, la agricultura contribuyó con el 9,3% del PIB total, una cifra significativa que refleja la importancia de este sector en la economía nacional. Aunque no es el único motor del crecimiento económico, el sector agrícola sigue siendo un pilar fundamental en el desarrollo del país.

Este desempeño subraya la resiliencia y la capacidad del sector agropecuario para generar un impacto positivo en la economía, a pesar de los desafíos nacionales. El crecimiento de la agricultura no solo impulsa el PIB, sino que también beneficia a otras áreas como el empleo, la seguridad alimentaria, las exportaciones y se configura como una oportunidad para implementar proyectos de agroturismo. Además, aunque el café representó el 22,5% del crecimiento del sector para 2024, para agosto del mismo año se registró un crecimiento de cultivos en sectores como las leguminosas, cítricos, flores y cacao, lo cual demuestra que la diversificación de productos agrícolas ha permitido al sector adaptarse a nuevas demandas del mercado internacional, fortaleciendo aún más su papel en la economía colombiana.



Nota. Elaboración propia con datos tomados de *Diario La República* (2024).

Por lo tanto, es crucial seguir apoyando este sector mediante políticas públicas, investigaciones y capacitación a los agricultores. Solo con un respaldo adecuado, se podrá garantizar su sostenibilidad a largo plazo, asegurar la competitividad internacional de los productos colombianos y fomentar el desarrollo regional. El sector agropecuario no solo es vital para la economía sino también para la preservación del entorno natural y la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.

<https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/direccion-de-adolescencia-y-juventud>

<https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/primer-infancia/modalidades-de-tencion/modalidad-comunitaria>

<https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/bienestar/apoyo/generacion-e#:~:text=Tener%20entre%2014%20a%2028,se%20encuentren%20en%20estado%20validado.>

https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/documentos-construccion/08._anexo_tecnico_para_la_prevencion_del_reclutamiento_uso_y_utilizacion_de_adolescentes_y_jovenes.pdf

<https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2020-10/INFORME%20RECLUTAMIENTO%20DEFENSORIA%20final%20final.pdf>

<https://www.forjandofuturos.org/wp-content/uploads/2021/06/Cartilla-Propuestas-Creativas-FFF-V3.pdf>

<https://centrodememoriahistorica.gov.co/la-escuela-es-fundamental-para-que-ninos-y-ninas-no-se-vinculen-a-la-guerra-jose-luis-campo/>

<https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-y-unicef-lanzan-estudio-sobre-reclutamiento-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-colombia>

<https://www.mineduacion.gov.co/portal/salaprensa/Comunicados/420038:El-Gobierno-nacional-reitera-el-llamado-para-mantener-a-los-menores-de-edad-por-fuera-del-conflicto-armado>

<https://repository.urosario.edu.co/items/92bf49a3-7cce-4a12-9581-3dedd9933a62>

<https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Gobierno-invita-al-pais-a-unirse-a-la-campana-Nadie-mas-para-la-guerra-para-prevenir-el-reclutamiento-de-nina-240909.aspx>

<https://childrenchange colombia.org/reclutamiento-de-ninos/>

[https://unidadbusqueda.gov.co/normogramas/normograma-reclutamiento-de-ninos-ninas-y-adolescentes-a-la-luz-de-los-derechos-humanos/\(RR.II\)](https://unidadbusqueda.gov.co/normogramas/normograma-reclutamiento-de-ninos-ninas-y-adolescentes-a-la-luz-de-los-derechos-humanos/(RR.II))

https://storage.ideaspaz.org/documents/FIP_NEST_ReclutamientoMenores_Final.pdf

<https://www.sena.edu.co/es-co/trabajo/paginas/default.aspx> (SENA)

Cifras:

<https://www.defensoria.gov.co/-/51-de-casos-de-reclutamiento-conocidos-por-la-defensor%3%ADa-corresponde-a-ni%3%BIas-ni%3%BIos-y-adolescentes-de-pueblos-ind%3%ADgenas>

<https://www.infobae.com/colombia/2024/12/05/crece-preocupacion-por-el-reclutamiento-de-menores-297-casos-en-2024/>

<https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/turismo/establecimientos-alojamiento-registraron-aumento>



CONTENIDO

Gaceta número 500 - Viernes, 11 de abril de 2025

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

Págs.

Proyecto de Ley número 592 de 2025 Cámara, por medio del cual se crea el Fondo de Estabilización de los Precios del Arroz en Colombia (FEPAC)	1
Proyecto de Ley número 596 de 2025 Cámara, por medio de la cual se crea el programa de agroturismo comunitario para el Empoderamiento Juvenil y la Prevención del Reclutamiento Forzoso. Ley Sembrando Futuro.....	14